



CORNARE Número de Expediente: 054400227982

NÚMERO RADICADO: 112-0455-2020

Sede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI...

Fecha: 10/02/2020 Hora: 11:49:07.42... Folios: 6

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PUEAA-Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 112-0447 del 2 de febrero de 2018, se modificó la concesión de aguas otorgada a Caimo Collection SAS, con NIT 900.857.271-1, mediante la Resolución con el radicado N° 112-4694 del 4 de septiembre de 2017, para uso doméstico, pecuario, riego y silvicultura, a captarse de la fuente la Bolsa, en beneficio del predio identificado con FMI 018-70397, ubicado en la Vereda Santa Cruz del Municipio de Marinilla.

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-1443 del 7 de mayo de 2019, se aprobó la obra de captación y control de caudal implementada en la FSN y se dieron por cumplidos los requerimientos consignados en la Resolución 112-0447 del 2 de febrero de 2018.

Que mediante el oficio con el radicado N° 112-4351 del 16 de agosto de 2019, el Señor Santiago Giraldo Díaz, representante legal de Caimo Collection S.A.S., presentó ante Cornare el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico para el periodo 2019 – 2029.

Que el Grupo de Recurso Hídrico, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, evaluó la información presentada por el usuario mediante el radicado N° 112-4351 del 16 de agosto de 2019, generándose para ello el Informe Técnico con el radicado 112-1443 del 3 de diciembre de 2019, en el cual se consignó la siguiente información:

"OBSERVACIONES:

AGUA SUPERFICIAL		
Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:		
2305	Rio Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐

Ruta [www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	XX
2618	Rio Arma	
2701	Rio Porce	
Nombre Fuente: Quebrada La Bolsa		
	Lótico	XX
	Léntico	
		Caudal Otorgado (L/s): 0.275
		Uso: Domestico, Industrial
Nombre Fuente: La Finca La Querencia		
	Lótico	
	Léntico	XX
		Caudal Otorgado (L/s): 0.1
		Uso: Contingencia

PARTE I					
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO: N.A.					
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): N.A.					
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA: N.A.					
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS:					
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO					
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo			
N° EMPLEADOS	47	L/ Empleado - día			
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.					
4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN					
MES:	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1. enero					13.660
2. febrero					25.600

3. marzo					20.850
4. abril					13.630
5. mayo					18.000
6. junio					13.670
7. julio					28.260
8. agosto					24.860
9. septiembre					47.800
10. octubre					67.200
11. noviembre					70.000
12. diciembre					65.000

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO:	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
2018	L/Cab-día	L/Seg-Ha	L/Ton-Mes	L/Cab-día (Porcinos)	102 L / m3 de cemento fundido
				L/Cab-día (Bovinos)	
		L/M²-Día	L/Alevino-Mes	L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA

Caudal Captado (M³/mes)	237
Caudal Aprovechado (M³/mes)	34
Pérdidas Totales (%)	86 (Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

2. PLAN DE INVERSIÓN:

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	0								
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENT O A IMPLEMENTAR (Unidad)	5	0								
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M³)	8.3	5								
META	Costo de la Actividades									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
# DE MICROMEDIDORE S A INSTALAR O REPONER (Unidad)	25000									
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	40000 0									
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	500000	100000								
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENT O A IMPLEMENTAR (Unidad)	520000 0									
INDICADORES:										

Indicador Actividad 1.	Micromedidores a reparar Reponer / Micromedidores reparados o-Repuestos * 100 = % ejecución
Indicador Actividad 2.	Metros de tubería a instalar / metros de tubería instalada * 100 = % ejecución
Indicador Actividad 3.	Jornadas de capacitación propuestas / Jornadas de capacitación realizadas * 100 = % ejecución
Indicador Actividad 4.	Sistemas de almacenamiento a implementar / Sistemas de almacenamiento implementados * 100 = % ejecución

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: N.A.

1. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- Resolución: 112-0447 de febrero 02 de 2018
- Caudal otorgada total: 0.515 L/s.
- Usos: Doméstico (0.395 L/s), Pecuario (0.0043 L/s), Riego y silvicultura (0.0005) y Contingencias (0.1 L/s)

Doméstico (0.015 L/s) e Industrial (elaboración de concretos y lavado de herramientas

- Fuente: La Bolsa, Lago Finca La Querencia y Fuente Sin Nombre
- Vigencia: 10 años

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					N.A.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA					N.A.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA					N.A.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	XX			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	XX			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	XX				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS				X	N.A.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS				X	N.A.
PLAN DE INVERSIÓN	XX			X	
INDICADORES				X	N.A.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA."**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1443 del 03 de diciembre de 2019, se entra a decidir la aprobación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEA-, presentado por la empresa Caimo Collection SAS y se adoptarán otras determinaciones, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA –PUEAA, presentado por Caimo Collection SAS, con NIT 900.857.271-1, para la fase constructiva del proyecto hotelero "Cannúa Ecolodge", en la Vereda Santa Cruz del Municipio de Marinilla, periodo 2019 – 2020.

Parágrafo: El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.13
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 14
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 0 (%): 0
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): 0 (%): 0
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	25.000	Micromedidores a reparar Reponer / Micromedidores reparados o Repuestos * 100 = % ejecución
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)	40	400.000	Metros de tubería a instalar / metros de tubería instalada * 100 = % ejecución
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	6	600.000	Jornadas de capacitación propuestas / Jornadas de capacitación realizadas * 100 = % ejecución
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	1	5.200.000	Sistemas de almacenamiento a implementar / Sistemas de almacenamiento implementados * 100 = % ejecución

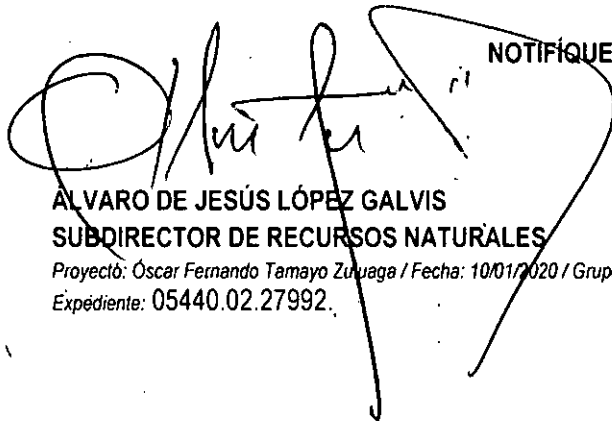
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la empresa a Caimo Collection SAS, con NIT 900.857.271-1.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo, en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga / Fecha: 10/01/2020 / Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 05440.02.27992.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

